



CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
1778/2025	La Junta de Gobierno Local	05/06/2025

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (VIVIENDAS INDIVIDUALES)

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

Se da lectura al dictamen de la comisión informativa de control de empresas de servicios, de fecha 28 de mayo de 2025, que es del siguiente tenor:

Punto único.- Aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)

Como cuestión de orden, y con carácter previo al inicio de la Sesión el representante del Grupo Mixto- Nueva Canarias, solicita que se haga constar la falta de puntualidad en la constitución e inicio de la sesión. Se deja constancia de lo indicado por el Secretario de la Comisión Informativa, haciendo recordatorio de que la primera convocatoria es a las 8.15 h. y la segunda a las 8.30 h.

Por el Secretario de la Comisión, a instancia de la Presidencia, se trae a la vista la Propuesta de la Concejalía delegada de SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, cuyo contenido literal es:

Expediente: EG 1778/2025

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Trámite: PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asunto: Aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales).

Mediante Resolución del Concejal delegado de SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO, de fecha 14 de marzo de 2025, se incoa expediente para la





Aprobación de **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)**, a cuyos efectos se ordena a los servicios técnicos de la Concejalía la elaboración de las bases y anexos que han de regir la convocatoria.

Primero.- Se incorpora al expediente administrativo los documentos contables **RC 2.25.0.02167** de fecha 09 de abril de 2025, por el que se informa de existencia de crédito adecuado y suficiente para la pretendida convocatoria por un importe de **DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 €)**, con cargo a la aplicación presupuestaria **2025.1500.48900** denominada **“RETENCIÓN AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO”**.

Segundo.- Por los Servicios Técnicos de la Concejalía, se ha elaborado el documento **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)**, con el siguiente tenor literal:

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)

Fátima, Chacona, Av. Venezuela, C/República Dominicana, C/ Imeldo Seris, C/ amigos del arte, Plaza San Pedro, C/ la Amistad, C/ Santo Domingo, C/ Tafetana, C/ Canarias, C/ Pablo Iglesias, C/ Arafo, C/ Miguel Castillo Afonso, C/ del Rincón, C/ del Agua, C/ Chacaica, Hoya Cartaya, C/ Nazaret, C / Santo Domingo, Camino la Raya, Camino la Hoya, Camino las Flores y Tolosa, C/ Escultor González Ocampos

BASE 1º.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

*Desde la Concejalía delegada de Urbanismo del Excmo Ayuntamiento de Güímar se viene promoviendo una serie de acciones para incentivar a los vecinos a la conexión al servicio municipal de saneamiento, a cuyos efectos se está trabajando en las **BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ADAPTAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO MUNICIPAL (EG 2038 /2024)**, que pretende dotar del marco jurídico adecuado para conceder las ayudas e incentivos a los vecinos del municipio de Güímar para que se pueda dar cumplimiento tanto a las exigencias de carácter medioambiental que la vigente normativa de la Unión Europea establece, así como cumplir con la planificación establecida en el, actual Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife.*

*En tanto se encuentre en proceso de elaboración de las Bases Específicas, desde la Concejalía delegada se propone, para no producir más demoras en el proceso, aprobar unas **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**, en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal (Base 30ª).*

BASE 2º.- OBJETO.





*Las presentes Bases regularan las subvenciones dirigidas a los vecinos del Término Municipal de Güímar, titulares de viviendas individuales ubicadas en el ámbito zonal que se describe en el **PROYECTO BÁSICO DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR**, para la ejecución de redes secundarias de conexión a las viviendas de particulares (suelo público), que se conecte a la red de saneamiento existente y así completar el esquema de producción y extracción de las aguas residuales a la red pública desde las viviendas (suelo privado).*

ESTAS SUBVENCIONES PRETENDEN APOYAR LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE SANEAMIENTO, CIRCUNSCRITAS AL PERIODO 01 DE.ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

BASE 3º.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES TODOS LOS VECINOS DE GÜÍMAR QUE:

1. PROYECTO BÁSICO DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR para la ejecución de redes secundarias de conexión a las viviendas de particulares (suelo público), que se conecte a la red de saneamiento existente y así completar el esquema de producción y extracción de las aguas residuales a la red pública desde las viviendas (suelo privado).

ESTAS SUBVENCIONES PRETENDEN APOYAR LOS GASTOS DE ADAPTACIÓN Y CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA DE SANEAMIENTO, CIRCUNSCRITAS AL PERIODO 01 DE.ENERO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025

BASE 3º.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

PUEDEN SOLICITAR LAS SUBVENCIONES TODOS LOS VECINOS DE GÜÍMAR QUE:

1. *Tengan su vivienda ubicada en cualesquiera de las calles propuestas en el **PROYECTO BÁSICO DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR** y que se relacionan a continuación:*

- Barrio de Fátima
- Barrio de Chacona
- Av. Venezuela
- C/República Dominicana
- C/ Imeldo Seris
- C/ Amigos del Arte
- Plaza San Pedro
- C/ la Amistad
- C/ Santo Domingo
- C/ Tafetana





- C/ Canarias
- C/ Pablo Iglesias
- C/ Arafo
- C/ Miguel Castillo Afonso
- C/ del Rincón
- C/ del Agua
- C/ Chacaica
- Hoya Cartaya
- C/ Nazaret
- C / Santo Domingo
- Camino la Raya
- Camino la Hoya
- Camino las Flores y Tolosa
- C/ Escultor González Ocampos

2. Ser titular de la vivienda

3. Residir en la vivienda objeto de actuación al menos con seis meses de antelación a la publicación de la convocatoria en el BOP.

4. Se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, así como con las obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

5. Se encuentren al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

6. No hayan sido sancionadas mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas asociaciones en quienes concurra alguna de las circunstancias establecidas en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, tener expediente sancionador abierto en materia de disciplina urbanística será motivo de exclusión de la presente convocatoria.

BASE 4º.- ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES.

Podrán ser objeto de subvención los gastos derivados de la ejecución de obras en el interior de la propiedad del solicitante que posibiliten la conexión de la red de saneamiento y evacuación interna





de la vivienda con la red pública de saneamiento, sin incluir la conexión que habrá de realizarse por la empresa adjudicataria de los Servicios Municipales de Saneamiento. En concreto son trabajos susceptibles de ser subvencionados:

- 1. Acometida a la red publica de Saneamiento: Colocación de tubería enterrada de PVC lisa de 110-125 mm de diámetro exterior, realización de zanjas y cierre, soleras y pavimentos. Carga y transporte de tierras a vertederos. (según CTE DB HS-5 y UNE-ENV 13801)*
- 2. Concepto de Gasto Subvencionables:*
 - 1. **Presupuesto de Ejecución Material (PEM):** coste de los materiales y de la mano de obra, necesarios para la ejecución de una obra.*
 - 2. **Gastos Generales y Beneficio Industrial:** Hasta un máximo de 13% en concepto de Gastos Generales y hasta un máximo del 6% en concepto de Beneficio Industrial. Se calculan sobre la base del PEM.*
 - 3. **IGIC (7%):** Sólo será admisible en el caso de no ser repercutible. Se calculan sobre la base del PEM+GGyBI.*

*Quedan **excluidos** cuales quiera tipo de gastos ajenos a la red de saneamiento y evacuación interna de la vivienda, y aquellos que, aún habiendo sido ejecutados para la reposición a su estado inicial, supongan una mejora o ampliación de elementos constructivos que directamente no se hayan visto alterados por las obras subvencionadas.*

*El **plazo de ejecución** de las actividades subvencionadas se extenderá **desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025**, con lo que será admisible facturas y documentos valor fechados en el indicado periodo, sin perjuicio de que el pago de los mismos pueda realizarse con posterioridad y hasta la fecha límite para efectuar la justificación de la presente subvención, esto es, hasta el 15 de marzo del 2026.*

BASE 5ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los Beneficiarios de las Subvenciones tendrán las siguientes obligaciones con carácter general (Base 30ª.14 de Ejecución del PGM 2025):

Los beneficiarios de las subvenciones o ayudas estarán obligados a presentar ante el Órgano correspondiente justificación de las mismas en el plazo previsto en la resolución de concesión, o en su defecto, en el de tres meses desde la recepción de los fondos o finalización de la actividad subvencionada. En todo caso no se podrá exceder del ejercicio económico en que se concedieron, en virtud del principio de anualidad de los gastos presupuestarios. No obstante, para aquellas subvenciones cuyo plazo de ejecución finalice el 31 de diciembre, el plazo máximo de presentación de la justificación se establece el 15 de marzo del ejercicio siguiente. A falta de previsión de las bases reguladoras, la cuenta justificativa deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.





Cuando el destino de la subvención sea la realización de obra o instalación, será preciso que un técnico de los Servicios Municipales se persone en el lugar y extienda acta del estado en que se halla la obra ejecutada.

En este sentido, y a los efectos de comprobación de que las obras subvencionadas cumplen con los requisitos básicos para ser acopladas a la red secundaria de saneamiento municipal, que en su caso corresponda, se girará visita por el Técnico Municipal de Servicios, acompañado por personal de la empresa adjudicataria de los servicios de saneamiento público, que acreditarán la realidad e idoneidad de las obras ejecutadas.

El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro al Ayuntamiento de las cantidades que proceda.

Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 6º.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), Las personas físicas podrán elegir en todo momento si se comunican con las Administraciones Públicas para el ejercicio de sus derechos y obligaciones a través de medios electrónicos o no, salvo que estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas. El medio elegido por la persona para comunicarse con las Administraciones Públicas podrá ser modificado por aquella en cualquier momento.

*El plazo de presentación de solicitudes será de **treinta (30) días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

Las solicitudes que se presenten fuera del plazo aludido serán inadmitidas.

El extracto de la convocatoria será publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, por conducto de la BDNS (Base de Datos Nacional de Subvenciones), en base a lo establecido en el art. 17.3b de la Ley General de Subvenciones.

*Las **solicitudes** se formalizarán en el modelo oficial que se adjunta como **Anexo I** y se acompañará de la siguiente documentación:*

- *Impreso de solicitud (**ANEXO I**)*
- *DNI/NIE del interesado*
- *Título habilitante a efectos de las presentes Bases: Escritura de propiedad, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:*
 - *ESCRITURA DE COMPRAVENTA.*
 - *ESCRITURA DE HERENCIA o de Aceptación y Partición de Herencia.*





- *ESCRITURA DE DONACIÓN, o de transmisión por legado en vida.*
- *ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.*

No es título habilitante el contrato de Arrendamiento de la vivienda.

- **ANEXO II: Presupuesto/Factura Proforma.** *Con el suficiente nivel de detalle de las actuaciones a realizar, y donde, al menos, se haga descripción del PEM los GG y BI y el IGIC.*
- *La Comunicación Previa de las Obras a realizar:* <https://guimar.sedelectronica.es/>

La comunicación previa es el documento mediante el que la persona promotora de las obras pone en conocimiento de este Ayuntamiento sus datos identificativos y la actuación proyectada, acompañando la documentación exigida, en la que justifica se ajusta a la legalidad y normativa urbanística vigente al tiempo de su presentación.

La Comunicación previa habilita a la persona promotora de las obras para realizar la actuación comunicada, que ha de presentar con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para el comienzo de las obras, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación que se exija, si bien ésta no faculta para ejercer actuaciones en contra de la legislación urbanística y el planeamiento vigente, ni puede sustituir ningún otro régimen de intervención que sea aplicable de acuerdo con la Ordenanza de la Edificación.

- *Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en **ANEXO II**).*
- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar **consentimiento expreso** para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en **ANEXO II**).*
- *Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en **ANEXO II**).*
- *Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>*
- *Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud: Certificado de Residencia, Carné de familia Numerosa,...*

*El Excmo. Ayuntamiento de Güímar remitirá a las personas interesadas **avisos de las publicaciones efectuadas, mediante mensajes SMS**, cuando proporcionen número telefónico habilitado para ello en la **solicitud (Anexo I)**. Dichos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación. La omisión del envío no afectará a la validez o eficacia de la notificación.*

BASE 7ª.- DOTACIÓN ECONÓMICA DE LAS SUBVENCIONES.





Para la actividad subvencionable objeto de estas bases se ha previsto en la aplicación presupuestaria y por el importe siguiente:

<i>Aplicaciones de gasto</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2025.15 00.4890 0	RETENCION AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO - CONC. URBANISMOEG 1778/2025	20 0.0 00 €

*El crédito de esta aplicación presupuestaria no podrá ser objeto de ampliación. La subvención a otorgar podrá cubrir el 100% del presupuesto aprobado, con un límite por solicitud de **CINCO MIL EUROS (5.000,00 €)**. En todo caso, el importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases.*

BASE 8ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN Y CONCESIÓN:

La Propuesta de Concesión se realizará en base a la aplicación de los siguientes Criterios de Valoración, que priorizan la aportación de caudal a la red principal:

1. Número de personas residentes en cada vivienda. (hasta el 60% de ponderación):

- 1. De 0 a 3 residentes: 45%**
- 2. De 4 a 7 residentes: 55%**
- 3. Más de 7 residentes: 60%**

2. Familias numerosas. (Hasta 30% de ponderación)

1. Familia numerosa (20%):

- *Una o dos personas ascendientes con tres o más hijos o hijas, sean o no comunes.*
- *Una o dos personas ascendientes con dos hijos o hijas (comunes o no), y al menos uno o una de los hijos o hijas tenga discapacidad o incapacitación para trabajar.*
- *Dos personas ascendientes con dos hijos o hijas (comunes o no), cuando las personas progenitoras tuvieran discapacidad o incapacitación para trabajar, o al menos uno o una de ellas tenga un grado de discapacidad igual o superior al 65%.*
- *El padre o la madre con separación o divorcio con tres o más hijos o hijas, comunes o no con su ex cónyuge, aunque estén en distintas unidades familiares, si están bajo su dependencia económica, aunque no vivan en el hogar conyugal.*
- *Dos hermanos y/o hermanas en orfandad de padres y madres, sometidos a tutela, acogimiento o guarda, sin estar a expensas de quien ejerce la tutela, acogimiento o guarda.*
- *Tres o más hermanos y/o hermanas en orfandad de padres y madres mayores de 18 años o dos, si uno o una tiene discapacidad, que convivan y tengan dependencia económica entre sí.*





- *El padre o la madre con dos hijos o hijas, cuando haya fallecido la otra persona progenitora.*
- 1. *Familia numerosa Categoría especial (30%): Las familias con cinco o más hijos o hijas tienen la condición de familia numerosa de categoría especial.*
- 2. *Viviendas unifamiliares (10% de ponderación): Por defecto a todas las solicitudes se aplicará esta ponderación.*

*Para la concesión de las Subvenciones se constituirá una Comisión Técnica de Valoración formada por el **Concejal-Delegado de Urbanismo**, el Técnico de Administración General adscrito al Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Güímar, que actuará como secretario de la misma, y por un Técnico de Administración Especial adscrito al Área de Servicios.*

Una vez valoradas todas las solicitudes, la Comisión elevará propuesta de concesión de subvención al órgano instructor, la Concejalía de Urbanismo, para posteriormente aprobarse por Decreto de Alcaldía.

*El importe global máximo destinado a estas subvenciones se podrá prorratear entre los beneficiarios/as de las mismas de acuerdo con los criterios de concesión y baremación establecidos en las presentes bases siendo la cuantía máxima de la ayuda a conceder de **5.000 €** por solicitante.*

Ninguna subvención podrá superar el porcentaje máximo del 100% del coste de la actuación subvencionada.

La Concesión de las subvenciones será resuelta y notificada en un plazo máximo de tres meses, computándose dicho plazo a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido con carácter general en el artículo 25.4 de la Ley General de Subvenciones.

Contra el acuerdo de resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante la Alcaldía-Presidencia, a interponer en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente de la publicación del mismo en el Tablón de Edictos de esta Corporación y Boletín Oficial de la Provincia o de su notificación individualizada, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.

El agotamiento de la vía administrativa, abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

- *Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS MESES a contar a partir del día siguiente a aquél, en que, de acuerdo con su normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.*
- *Si no se interpone recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se reciba el presente Decreto.*





Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus derechos e intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, durante el mes de Agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso-administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

1. BASE 9º.- RESOLUCIÓN Y ABONO DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS.

*Una vez evaluadas cada una de las solicitudes por la Comisión Técnica de Valoración, serán resueltas por el Alcalde-Presidente, a propuesta de dicha comisión, **notificándose la resolución mediante la publicación en el Tablón de Edictos y Anuncios** de la Corporación en un plazo de 10 días a partir del día siguiente de la adopción del acuerdo correspondiente.*

Se presumirá, la aceptación de las subvenciones concedidas por los beneficiarios propuestos, si en el plazo de exposición pública de la propuesta de concesión, el beneficiario no hace renuncia expresa a la misma.

La resolución de concesión de las subvenciones será publicada a su vez en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y, aquellas subvenciones que individualmente superen los 3.000,00 euros, además, será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo. 18 de la LGS).

El pago de la ayuda concedida quedará condicionado a que exista constancia por parte del órgano instructor de que el/la beneficiario/a cumple con los requisitos exigidos en el artículo 34 de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el/la beneficiario/a no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

*Dada la naturaleza del objeto de la subvención, el **abono de dicho importe se realizará a partir de la aprobación de las ayudas**, de conformidad con lo establecido en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de realizar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, sin necesidad de establecimiento de garantía previa alguna.*

2. BASE 10º.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

*Los beneficiarios deberán presentar en la Concejalía de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Güímar la justificación documental de la subvención recibida en el plazo máximo de 3 meses siguientes a la finalización del proyecto de actividades subvencionado, y nunca después del **15 de marzo** del ejercicio siguiente, que contendrá la siguiente documentación:*

*1.- Modelo **ANEXO IV** de “**MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA**”, expedido por el/la beneficiario/a, en el que se hace constar:*

- *Mención expresa de la convocatoria en la que se adjudica la subvención.*
- *Importe de la subvención.*





- *Relación clasificada de gastos efectuados relacionados con la actividad subvencionada donde se enumeren las facturas, con indicación del acreedor, número de factura, importe, fecha de emisión y fecha de pago.*
- *Declaración expresa que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.*

2.- Junto a este modelo Anexo IV el interesado entregará los justificantes de pago y facturas originales por el importe total de la subvención concedida. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Anexo V.

Se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

Las subvenciones podrán ser compatibles con otras provenientes de otras entidades siempre que se especifique la Administración pública local, autonómica, nacional o internacional, o privada, a la cual se ha solicitado, que cubran gastos distintos y que en ningún caso exceda del coste total del proyecto de actividades. El beneficiario informará al órgano instructor de la obtención de otros recursos en los informes finales.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma llevarán aparejados el reintegro en las condiciones previstas en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

11º.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para todo lo no previsto en las presentes bases, se regirá por:

- *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*
- *Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.*
- *Las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.*
- *Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.*
- *Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril.*
- *Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- *Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público*

EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL





JUAN ALBERTO RAMOS SÁNCHEZ

(Documento firmado electrónicamente)

Vº Bº

EL CONCEJAL DELEGADO

(Decreto de Alcaldía 5324/2024, de 08 de noviembre)

AIRAM PUERTA PEREZ

(Documento firmado electrónicamente)

Anexos

Anexo I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Anexo II: Presupuesto / FACTURA PROFORMA

Anexo III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE Y CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA CONSULTA DE DATOS

Anexo IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA (JUSTIFICACIÓN)

Anexo V: DECLARACIÓN DE PAGOS REALIZADOS EN EFECTIVO (JUSTIFICACIÓN)

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

SOLICITANTE	Nombre:		CIF:	
	Domicilio:			
	Localidad:		CP:	
	Teléfono:	Móvil para avisos (*):		
	e-mail:			

REPRESENTANTE (SÓLO EN CASO DE ACTUAR A TRAVÉS DE REPRESENTANTE)	Nombre:		DNI	:	
	Domicilio:				
	Localidad:		CP	:	
	Teléfono:	Móvil	:		
	e-mail:				

() El teléfono móvil indicado se utilizará para el envío, mediante SMS, de avisos informativos. En caso de que no desee recibir los avisos, marque la siguiente casilla: ☐ No deseo recibir avisos*





En cuanto al cumplimiento de los requisitos exigidos en la Convocatoria, el abajo firmante, **DECLARA** que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**. Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad que son totalmente ciertos los datos consignados en la presente solicitud de subvención, por lo expuesto:

SOLICITA al Excmo. Ayuntamiento de Güímar, una Subvención Municipal, de conformidad con lo previsto en las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025**, conforme al presupuesto presentado.

En de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE GÜÍMAR

ANEXO II: PRESUPUESTO / FACTURA PROFORMA

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025

1.- IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN

1.1.- DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE DE LA AYUDA.

BENEFICIARIO			
Nombre y apellidos:		NIF/NIE:	
Domicilio:		Localidad:	
Provincia:		C. Postal:	
E-mail:			
Teléfono 1:		Teléfono 2:	

1.2.- DATOS DE LA VIVIENDA OBJETO DE ACTUACIÓN

TITULARIDAD	
Dirección:	
Localidad:	C. Postal
Teléfono/s:	
Ref. Catastral	

2.- Obras a realizar

Descripción general de las Obras a realizar:





3.- DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LAS OBRAS A REALIZAR

3.1.- Croquis de las zonas de actuación

Breve descripción de las obras para las que solicita subvención:

Fotografías de la situación de partida previa al inicio de las obras (mínimo 2 / máximo 4 fotos)

3.2.- PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS





INVERSIÓN

DESCRIPCIÓN <i>(Desglosar el Presupuesto de Ejecución Material)</i>	IMPORTE €
TOTAL PEM:	
GG y BI	
IGIC	
PRESUPUESTO TOTAL	

FINANCIACIÓN

CONCEPTO	IMPORTE
<i>Aportaciones del interesado</i>	
<i>Subvención solicitada al Ayuntamiento de Güímar</i>	
<i>Subvención solicitada a otros organismos (con la misma finalidad)</i>	
TOTAL FINANCIACIÓN(*):	

* El importe total de los gastos debe coincidir con la financiación prevista.

En, a de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante)

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a., con DNI....., actuando en su propio nombre y responsabilidad, en relación al cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ayudas públicas, establecidos en el art. 13 de la LGS, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- No haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.*
- No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.*
- No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.*





4. *No estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.*
5. *Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.*
6. *No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.*
7. *Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.*
8. *No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.*
9. *No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el artículo 11.3, párrafo segundo cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.*
10. *Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.*

Asimismo, y a efectos de dar cumplimiento con la entrega de la documentación acreditativa de hallarse al corriente con las obligaciones Tributarias y de la Seguridad Social:

(Marcar lo que proceda*)

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Estatal.

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Autonómica

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Hacienda Local.

(SI ☐/NO ☐) Autorizo al Excmo. Ayuntamiento de Güímar realizar consulta sobre situación de deuda del titular de la autorización frente a la Seguridad Social.

**En los apartados en los que se marque "NO", el interesado deberá aportar certificación original.*

En la Ciudad de Güímar, a ... de de 2025

FIRMA DEL SOLICITANTE (Representante).





ANEXO IV: MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA

D./D^a., con DNI....., actuando en su propio nombre y representación **DECLARA:**

CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025

A. MEMORIA DE LA ACTUACIÓN

Identificación de las Obras:	
Subvención recibida (€):	
Breve descripción de la/s obras realizadas	
Fotografías de la situación de las obras después de su conclusión (mínimo 2 / máximo 4 fotos)	

**B. RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS E INVERSIONES EFECTUADOS
RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA**

SERVICIOS Y SUMINISTROS ADQUIRIDOS A TERCEROS:

Gasto elegible Base 4ª	Proveedor de Servicios / Suministros	Número de Factura*	Fecha Factura*	Fecha Pago*	Importe (€)





TOTAL:					

**A la presente relación se habrá de adjuntar documentos prueba de gasto (factura) y pago originales. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente deberán cumplir con la normativa del tráfico jurídico mercantil. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Modelo ANEXO V.*

**C. RELACIÓN DETALLADA DE OTROS INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAYAN
FINANCIADO LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA.**

ENTIDAD	IMPORTE CONCEDIDO PARA EL MISMO FIN

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante el Ayuntamiento de Güímar, se emite la presente declaración.

En la Ciudad de Güímar, a

El Beneficiario/El Representante Legal

ANEXO V

DECLARACIÓN PAGOS EN EFECTIVO

*D/D^a, con DNI/NIE n°, en representación de la empresa, con CIF/NIF n° **DECLARO QUE CON FECHA HE RECIBIDO EN EFECTIVO** de D/D^a..... con NIF n°....., **EL IMPORTE DE (*)**conforme a la normativa tributaria y fiscal en vigor, correspondiente a la factura n°.....de fecha*

En, ade.....de 20.....

Firma de la persona que expide la factura

y sello de la empresa





() Con las limitaciones previstas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012 de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, que regula la prohibición de abonar en efectivo facturas por importe igual o superior a 1.000,00 euros.*

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA JUNTO A LA PRESENTE SOLICITUD:

- *Impreso de solicitud (ANEXO I)*
- *DNI/NIE del interesado*
- *Título habilitante a efectos de las presentes Bases: Escritura de propiedad, bajo cualquiera de las siguientes modalidades:*
 - *ESCRITURA DE COMPRAVENTA.*
 - *ESCRITURA DE HERENCIA o de Aceptación y Partición de Herencia.*
 - *ESCRITURA DE DONACIÓN, o de transmisión por legado en vida.*
 - *ESCRITURA DE ADJUDICACIÓN JUDICIAL.*

No es título habilitante el contrato de Arrendamiento de la vivienda.

- *ANEXO II: Presupuesto/Factura Proforma. Con el suficiente nivel de detalle de las actuaciones a realizar, y donde, al menos, se haga descripción del PEM los GG y BI y el IGIC.*
- *La Comunicación Previa de las Obras a realizar: <https://guimar.sedelectronica.es/>*

La comunicación previa es el documento mediante el que la persona promotora de las obras pone en conocimiento de este Ayuntamiento sus datos identificativos y la actuación proyectada, acompañando la documentación exigida, en la que justifica se ajusta a la legalidad y normativa urbanística vigente al tiempo de su presentación.

La Comunicación previa habilita a la persona promotora de las obras para realizar la actuación comunicada, que ha de presentar con al menos quince días hábiles de antelación a la fecha prevista para el comienzo de las obras, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación que se exija, si bien ésta no faculta para ejercer actuaciones en contra de la legislación urbanística y el planeamiento vigente, ni puede sustituir ningún otro régimen de intervención que sea aplicable de acuerdo con la Ordenanza de la Edificación.

- *Declaración Responsable de las subvenciones recibidas y/o solicitadas de instituciones públicas o privadas para el proyecto o actividad (Incluida en ANEXO II).*
- *Certificados acreditativos de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Güímar, de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Tributaria Canaria, así como con la Seguridad Social o aportar consentimiento expreso para consulta y verificación de estos datos por parte de esta Corporación (incluida en ANEXO II).*





- *Declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13.2 y 3 de la LGS. (Incluida en ANEXO II).*
- *Documento de Alta a Terceros en el caso de no dado de alta en el sistema contable del Ayuntamiento de Güímar o en caso de haber alguna variación en los datos existentes. Podrá ser descargado de la Sede Electrónica de la Corporación: <https://guimar.sedelectronica.es/info.0>*
- *Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud: Certificado de Residencia, Carné de familia Numerosa,...*

DOCUMENTACIÓN GENERAL QUE DEBERÁ SER APORTADA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN:

1. **MODELO DE CUENTA JUSTIFICATIVA** (Modelo **ANEXO IV**) junto con **los justificantes de pago y facturas originales** por el importe total del Presupuesto aprobado. En el caso de haber realizado pagos en efectivo, la factura justificativa se deberá acompañar de la declaración de pagos en efectivo según Modelo **ANEXO V**.
2. *Cualquier otro documento que el interesado considere de su interés presentar en apoyo de su solicitud.*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

Primero.- Lo dispuesto en el artículo el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, dispone que “...*el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo*”.

Segundo.- Conforme a la Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, respecto de la vigencia de las normas sectoriales autonómicas, indica que las competencias atribuidas a los municipios por las leyes de la Comunidad Autónoma de Canarias con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se continuarán ejerciendo por los mismos, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, con el contenido y alcance establecido por la respectiva norma de atribución.

Tercero.- Asimismo la Disposición Transitoria Segunda, de la indicada L.7/2015, de 01 de abril, respecto de la continuidad de los servicios preexistentes, indica que “...*Cuando las competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación se vinieran ejerciendo con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en virtud de lo que establecía la redacción originaria del artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local y del artículo 28 del mismo cuerpo legal, los municipios podrán continuar la prestación de los servicios vinculados a las mismas, de tal modo que el procedimiento previsto en el artículo 7.4 de la citada Ley 7/1985, se aplicará exclusivamente para la asunción de nuevas competencias o la creación de nuevos servicios*”.

Cuarto.- El artículo 55 del Texto Refundido de disposiciones legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, señala que en la esfera de sus competencias, las Entidades Locales podrán aprobar Ordenanzas y Reglamentos y los Alcaldes dictar Bandos. En ningún caso, contendrán preceptos opuestos a las Leyes.





Quinto.- En el ámbito estrictamente local, el capítulo III del título II de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece las competencias de las entidades locales. De entre todas ellas, cabe destacar las competencias en materia de medio ambiente urbano (parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos, etc.), así como el abastecimiento de agua potable a domicilio y la evacuación y el tratamiento de las aguas residuales.

En particular, entre las actuaciones que realizan los municipios en materia de saneamiento se encuentran las siguientes:

- Prestación del servicio de alcantarillado.
- Planificación de la red municipal de alcantarillado, de acuerdo con la planificación urbanística.
- Construcción de la red municipal de alcantarillado, así como su mantenimiento.
- Establecimiento de las correspondientes tarifas del servicio de alcantarillado.
- Control de los vertidos a las redes municipales.
- Establecimiento de las zonas que deben contar con sistemas de saneamiento individual, debido a que la red municipal de alcantarillado no las alcanza.
- Elaboración de los proyectos de obras, tanto de las redes de saneamiento como de las estaciones depuradoras de aguas residuales (EDARs).
- Ejecución de los proyectos de obras de las redes de saneamiento y de las EDARs, financiando estos proyectos con cargo a sus fondos.
- Gestión de todas estas instalaciones, y en especial de las EDARs, gestión que puede realizarse de forma conjunta con otros municipios.

Desde este Excmo. Ayuntamiento, se promueve mediante las presentes **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)**, que los vecinos tengan la posibilidad de acceso a la conexión al servicio municipal de saneamiento, aplicando incentivos a través de la actividad de fomento, en el marco del Plan Hidrológico Insular de la Demarcación Hidrográfica de Tenerife, el Plan General de Ordenación Urbana municipal y resto de normas de desarrollo.

Sexto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.

b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.





l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Tercero.- Se ha emitido informe jurídico favorable por parte del Técnico de Administración General asignado al expediente, de fecha 30/04/2025. Asimismo, se incorpora informe de fiscalización favorable por la Interventora General, de fecha 07/05/2025.

Cuarto.- Conforme dispone el artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las Bases reguladoras de la concesión de las subvenciones, (...) *de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones*, así las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)** habrá de sujetarse expresamente a lo establecido en:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Bases de Ejecución del Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Güímar.
- Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Quinto.- Conforme establece el apartado 3 del referido artículo 17 de la LGS, la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de la subvención.





b) Requisitos que deberán reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y, en su caso, los miembros de las entidades contempladas en el apartado 2 y segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley; diario oficial en el que se publicará el extracto de la convocatoria y forma y plazo en que deben presentarse las solicitudes.

c) Condiciones de solvencia y eficacia que hayan de reunir las personas jurídicas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 12 de esta ley.

d) Procedimiento de concesión de la subvención.

e) Criterios objetivos de otorgamiento de la subvención y, en su caso, ponderación de los mismos.

f) Cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.

g) Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución.

h) Determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.

i) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario o de la entidad colaboradora, en su caso, del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

j) Medidas de garantía que, en su caso, se considere preciso constituir a favor del órgano concedente, medios de constitución y procedimiento de cancelación.

k) Posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

l) Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

m) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad.

Sexto.- La Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General 2025 (Prorrogado), regula las “**NORMAS GENERALES DE AYUDAS Y SUBVENCIONES**”, que convoque el Excmo. Ayto de Güímar.

Séptimo.- La convocatoria será aprobada por el órgano competente para aprobar el gasto, es decir la Alcaldía – Presidencia, salvo que las Bases determinen otra cosa.

Noveno.- Según acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 05 de julio de 2023, éste delega en la Junta de Gobierno, entre otras, las siguientes competencias en su dispositivo SEGUNDO apartado 2:





SEGUNDO.- Asimismo se propone las siguientes delegaciones:

2. La aprobación de Precios Públicos, Bases de subvenciones de concurrencia competitiva, Premios, Becas, Patrocinios, y, en general, cualquier ayuda, que tenga el carácter de delegable.

A la vista de lo expuesto, y teniendo en cuenta los informes del TAG y de la Intervención General, **con carácter favorable**, se eleva la siguiente propuesta a la consideración de la **Junta de Gobierno Local**:

PRIMERO: Aprobar, en el marco del Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2027, las **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)**, con sujeción a los límites establecidos en el artículo 17 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre General de Subvenciones, y a la Base 30ª de las que rigen para la ejecución del Presupuesto General de Güímar para 2025 (Prorrogado).

SEGUNDO: Proceder a la publicación de la **Convocatoria** de las indicadas ayudas mediante inserción de la **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales)** en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en los Tablones de Edictos de la Entidad, se establece un plazo de **30 DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Notificar el Acuerdo que se adopte a la Concejalía de delegada de ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO, PLAYAS Y COSTAS, MEDIOAMBIENTE, PATRIMONIO Y GESTIÓN DE LAS EMPRESAS CONCESIONARIAS DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO Y DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE DEPENDENCIAS MUNICIPALES, para su debido cumplimiento y efectos.

CUARTO: Régimen legal de recursos contra el acuerdo.

Sin más que proponer.

En la Ciudad de Güímar

El Concejal delegado

(Decreto de Alcaldía 5324/2024, de 8 de noviembre)

AIRAM PUERTA PÉREZ

(Documento firmado electrónicamente)

Concluida la exposición, por el Presidente se abre turno de intervenciones entre los presentes, indicando que la primera parte de la propuesta

Solicita la palabra, D. David Román (PP), planteando que ya desde el Partido Popular de Güímar se había hecho un a Moción en este sentido desde el año 2020, o 2019, no lo recuerda exactamente, y





que no se le prestó la debida atención. En el mismo sentido D. Carlos Llarena (NC) manifiesta que para el barrio de San Francisco Javier, el había presentado solicitud al gobierno de Canarias para una actuación integral en el barrio, pero que fue desechada.

Por su parte el Sr. Hernández Armas (PP), si bien ve con buenos ojos el objetivo de mejora de los caudales que se vierten en la red de saneamiento, cree que en lugar de una subvención se podría optar por no cobrar por el uso del alcantarillado y ese importe destinarlo al alta de nuevas redes y/o desarrollo de las redes existentes. D. Airam Puerta (PSOE) contesta al Sr. Hernández Armas que sino se incentiva a las familias de Güímar con este tipo de instrumentos, a pesar de que el ordenamiento urbanístico obliga, nadie haría las obras que corresponden al interior de sus viviendas.

Solicita la palabra nuevamente, D. David Román (PP), para indicar que en las Bases que se traen ala vista no se recogen todos los barrios y se puede crear un agravio entre vecinos. D. Airam Puerta (PSOE) explica que las zonas se han determinado en base a un Estudio Básico redactado por la Adjudicataria de los Servicios de Saneamiento donde se explicitan que zonas tienen un nivel de desarrollo suficiente para poder ser susceptibles de contribuir al caudal que se vierte a la Estación Depuradora, no obstante y recogiendo lo propuesto se realiza la siguiente enmienda:

En la Base 3ª. 1, :donde dice

BASE 3º.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Pueden solicitar las subvenciones todos los vecinos de Güímar que:

1.- Tengan su vivienda ubicada en cualesquiera de las calles propuestas en el PROYECTO BÁSICO DE CONEXIÓN AL ALCANTARILLADO DEL AYUNTAMIENTO DE GÜÍMAR, y que se relacionan a continuación:

- Barrio de Fátima
- Barrio de Chacona
- Av. Venezuela
- C/República Dominicana
- C/ Imeldo Seris
- C/ Amigos del Arte
- Plaza San Pedro
- C/ la Amistad
- C/ Santo Domingo
- C/ Tafetana
- C/ Canarias
- C/ Pablo Iglesias
- C/ Arafo
- C/ Miguel Castillo Afonso





- C/ del Rincón
- C/ del Agua
- C/ Chacaica
- Hoya Cartaya
- C/ Nazaret
- Camino la Raya
- Camino la Hoya
- Camino las Flores y Tolosa
- C/ Escultor González Ocampos

Debe decir: (...) Pueden solicitar las subvenciones todos los vecinos de Güímar que:

1.- Tengan su vivienda ubicada en cualesquiera de las calles de este Término municipal que cuenten con la infraestructura básica para ser técnicamente viable su conexión, en los términos y plazos establecidos en las presentes Bases de Convocatoria.

No habiendo más intervenciones y tras un breve intercambio de impresiones, se somete a votación la Propuesta arriba indicada, DICTAMINÁNDOSE por UNANIMIDAD DE LOS PRESENTES, la propuesta para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Excmo. Ayuntamiento Pleno.

Tras un breve debate al respecto, el Alcalde somete a votación el dictamen y por **UNANIMIDAD** de los miembros presentes de la **Junta de Gobierno Local se ACUERDA** la aprobación de las BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS MUNICIPALES PARA FACILITAR QUE LOS VECINOS DE GÜÍMAR PUEDAN ACOPLAR SUS VIVIENDAS A LAS REDES DE SANEAMIENTO PÚBLICO 2025 (Viviendas Individuales), en los términos indicados.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

